

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y
21 DE LA LEY 3, LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE
1922**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3,
LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922**

Ley N.º 10759

TABLA DE CONTENIDO

DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3, LEY DE
JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922..... 1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

BUFETE

DE

COSTA RICA



DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3, LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10759

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3, LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 136 a La Gaceta N.º 198 del 22 de octubre de 2025, páginas 2 a 5 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se derogan los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley 3, Ley de Juegos, de 31 de agosto de 1922, para juegos de azar.

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10759

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 136 a La Gaceta N.º 198 del 22 de octubre de 2025

Páginas 2 a 5 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3,
LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10759

EXPEDIENTE N.º 23.901

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10759

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY 3,
LEY DE JUEGOS, DE 31 DE AGOSTO DE 1922**

ARTÍCULO ÚNICO- Se derogan los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley 3, Ley de Juegos, de 31 de agosto de 1922, para juegos de azar.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA- Aprobado a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

Vanessa de Paul Castro Mora
Presidenta

Dinorah Cristina Barquero Barquero
Secretaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinticuatro días del mes de
setiembre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Geison Enrique Valverde Méndez
Segundo Prosecretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día quince del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero, Presidenta de la Junta de Protección Social, Mariela Vargas Zúñiga.—1 vez.—(L10759 - IN202501005968).